



LA COMISIÒN PERMANENTE

1. La Comisión Permanente del Consejo Estatal estará integrada por los siguientes militantes:
 - a) La o el Presidente del Comité Directivo Estatal;
 - b) La o el Secretario General del Comité Directivo Estatal;
 - c) La o el Coordinador de Diputados Locales;
 - d) La o el Coordinador de Diputados Federales de la entidad, si lo hubiere;
 - e) La o el Gobernador del Estado;
 - f) La o el Tesorero Estatal;
 - g) La o el Coordinador Estatal de Alcaldes, Síndicos y Regidores;
 - h) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;
 - i) La o el titular estatal de Acción Juvenil; y
 - j) Treinta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.

2. 1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal:
 - a) Integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento 38 de sus labores. El Secretario General lo será también de la Asamblea Estatal, y el Consejo Estatal;
 - b) Resolver sobre las licencias o las renunciaciones que presenten sus miembros, designando, en su caso, a quienes los sustituyan hasta en tanto haga el nombramiento el Consejo Estatal, si la falta es definitiva;
 - c) Ratificar la elección de los Presidentes y miembros de los Comités Directivos Municipales y remover a los designados por causa justificada;





- d) Examinar los informes semestrales que de sus ingresos y egresos les remitan los Comités Directivos Municipales;
- e) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia;
- f) Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno y su relación con la sociedad;
- g) Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos municipales que sean sometidos a su consideración; y
- h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos

